



Datos del expediente: 13273X/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: PROYECTO CONVENIO AYUNTAMIENTO -ATENEO OBRERO DE GIJÓN 2022
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01000384 Fecha Emisor: 30/05/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y EL ATENEO OBRERO DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022

REUNIDOS

De una parte D. Luis María Pascual Pino, en calidad de Presidente del Ateneo Obrero de Gijón, NIF G33617408, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Covadonga, 7, 1º Izq. -33201 GIJÓN.

Y de otra la Excm. Sra. Dña. Ana González Rodríguez, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

El presente convenio se formaliza de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ateneo Obrero de Gijón es una entidad cultural sin ánimo de lucro, fundada en 1881 en Gijón con el objetivo de fomentar la cultura y la enseñanza. En 1904 abrió su biblioteca con más de 15.000 volúmenes y tuvo sucursales en los barrios de la Calzada, el Llano y la Guía, hasta que en 1937 con la Guerra Civil fueron incautados sus bienes y cerradas todas sus instalaciones. En 1981, coincidiendo con el centenario de la histórica entidad fue refundada por un grupo de antiguos socios ateneístas y por personas interesadas en recuperar las señas de identidad de la misma.

SEGUNDO.- Que el Ateneo Obrero de Gijón, se ha consolidado como una de las entidades culturales más importantes de Asturias, teniendo entre sus fines la realización de actividades diversas tales como conferencias, presentaciones de libros, charlas, colaboraciones, X edición del Musoc (muestra de cine social y derechos humanos de Asturias), jornadas sobre fotografía denominadas DEFOTO, el Ateneo en Festival Internacional de Cine de Gijón, desarrollo de actividades ajedrecísticas, participación en temas educativos, ciclo de audiovisuales Imágenes de un Viaje, proyección de películas, actividades en torno a la memoria democrática. También colaboran con todas aquellas entidades con las que comparten fines y aportan contenidos a eventos consolidados del panorama cultural gijonés tales como la Semana Negra o el Festival Internacional de Cine de Gijón.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, apoyando tanto a las entidades que se centran en una faceta de la misma como a aquellas que despliegan varias facetas a través del desarrollo de actividades variadas, conformando en cualquier caso la expresión cultural una de las líneas de subvención de dicho objetivo.

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de promover el desarrollo de actividades diversas para un público variado en edad y condición y en que se potencie la colaboración entre distintas entidades y eventos para favorecer el desarrollo de sinergias como consecuencia de la acción conjunta entre ellas; apoyando por ello el programa de actividades del Ateneo Obrero de Gijón para el año 2022, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las cláusulas que figuran en el presente Convenio.

QUINTO: En los vigentes presupuestos consta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria.

SEXTO.- El presente convenio regula la concesión de una subvención por importe de 10,000 €, a conceder al Ateneo Obrero de Gijón, NIF G33617408, con el objeto de financiar los gastos derivados de la organización sus actividades para 2022.

SÉPTIMO: Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural", del vigente Presupuesto Municipal.

OCIAVO: La entidad beneficiaria ha aportado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones.

ACUERDAN

OBJETO.- Es objeto de este convenio, la colaboración municipal con el Ateneo Obrero de Gijón para el desarrollo del programa de actividades que se llevan a cabo a lo largo del año 2022, actividades que se ofrecen a la ciudadanía de modo gratuito y que contribuyen al desarrollo de distintas expresiones culturales por medio de publicaciones, conferencias, conciertos, proyecciones, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2022 las siguientes actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:

1.- AJEDREZ

Se realizarán competiciones del club "Ateneo Obrero 1881" en diferentes categorías del Campeonato de Asturias de Ajedrez por equipos, para lo que es necesario obtener las correspondientes licencias federativas del equipo, así como la inscripción de los jugadores del mismo en la FAPA (Federación de Ajedrez del Principado de Asturias).

Está prevista la organización propia del Torneo de Ajedrez "Memorial Luis Gallego Sánchez"

2.- ACTIVIDADES EN TORNO A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

- Abril 2022** – con motivo del aniversario de la proclamación de la II República, ofrenda floral ante la fosa común así como diversos actos conmemorativos de carácter cívico y cultural con inserción de cuñas publicitarias en radio y grabación de dichos actos.
- Mayo 2022** – En colaboración con la logia Rosario Acuña, Sociedad Cultural Gijonesa, Tertulia Feminista Les Comadres y FAMYR (Federación Asturiana Memoria y República) se realizarán dos actividades:
 - Homenaje y ofrenda floral ante el monolito situado en la Senda de El Cervigón que recuerda a las víctimas asturianas de los Campos de concentración Nazis.
 - Homenaje y ofrenda floral a la escritora y librepensadora Rosario Acuña
 - Acto día 25 conmemorativo de los hechos históricos de mayo de 1808
- Agosto 2022** - Celebración el día 6 de agosto de Homenaje a Jovellanos con una ofrenda floral
- Septiembre 2022** – Actividades con motivo del aniversario del exilio de "los niños y las niñas de la guerra", en colaboración con la Asociación Lázaro Cárdenas
- Octubre 2022** – Celebración del Día Social del Ateneo

3.- JORNADAS DE FOTOGRAFÍA "DEFOTO"

Se celebrará durante los meses de mayo y junio la XV Edición , con exposiciones, presentaciones de libros, proyecciones audiovisuales, conferencias, talleres, etc., siempre en función de la disponibilidad de invitados, fechas y espacios.

4.- IMÁGENES DE UN VIAJE

Proyección de imágenes de viajes realizados por personas residentes en Asturias por diferentes partes del mundo, desde el entorno más cercano hasta los parajes más alejados .

5.- PRESENTACIONES, CHARLAS, CONFERENCIAS, COLABORACIONES

A lo largo de todo el año el Ateneo Obrero programa, dentro de sus actividades, presentaciones, conferencias, charlas, mesas redondas, coloquios, etc. sobre temas de actualidad y de interés para la ciudadanía en general.

6.- EL ATENEO EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GIJÓN/XIXÓN

Proyección de una película con coloquio y charla con los integrantes del equipo artístico y técnico de la película

7.- EL ATENEO EN EL MUSOC (MUESTRA DE CINE SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

- Gala inauguración Premio cinematográfico Chema Castiello

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACTIVIDAD	IMPORTE
AJEDREZ	2.340,00
Licencias Federativas	1.690,00
Desplazamientos jugadores	150,00
Gastos Torneo "Memorial Luis Gallego	500,00



Datos del expediente:	Asunto:
13273X/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	PROYECTO CONVENIO AYUNTAMIENTO -ATENEO OBRERO DE GIJÓN 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01000384 Fecha Emisor: 30/05/2022	

MEMORIA DEMOCRÁTICA	870,00
Aniversario II República	200,00
Ramo ofrenda Mauthausen y Acuña	70,00
Ramo "25 de mayo"	60,00
Ramo ofrenda Jovellanos	70,00
Ramo ofrenda Niños de la Guerra	70,00
Actividades Día Social	400,00

JORNADAS DE FOTOGRAFÍA "DEFOTO"	3.500,00
Diseño folleto	250,00
Impresión folletos, carteles y otros soportes	600,00
Exhibición, producción y montaje exposiciones	2.200,00
Otros gastos	450,00

IMÁGENES DE UN VIAJE	950,00
Diseño cartel-folleto	500,00
Impresión cartel-folleto	300,00
Obsequios participantes	150,00

PRESENTACIONES, CHARLAS CONFERENCIAS, COLABORACIONES	
GASTOS VARIOS (publicidad, desplazamientos...)	1.000,00

FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GIJÓN	
Desplazamiento, estancia, derechos exhibición	1.000,00

EL ATENEO EN EL MUSOC	
Gala inauguración Premio cinematográfico Chema Castiello	500,00

GASTOS INDIRECTOS	
Teléfono, prensa, correos, etc	800,00
TOTAL GASTOS	10.960,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Convenio Ayuntamiento de Gijón/Xixón	10.000,00
Aportación Entidad	960,00
TOTAL INGRESOS	10.960,00

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD

- Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.
- En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad. Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de

la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención por importe de 10.000 € para el ejercicio , para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 10.960 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" del Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2022, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos previstos en el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención se efectuará en un solo pago, previa justificación total de la misma.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que serán consultadas por la Administración, salvo que la entidad beneficiaria se hubiera opuesto a ello. Si bien, ello no exime al beneficiario de presentar dichas certificaciones cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)								
NOMBRE DE LA ENTIDAD								
Programa o actividad subvencionada								
Cuantía concedida								
	FECHA o FRA. F R A	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMP.	FORMA PAGO	FECHA PAGO



Datos del expediente:	Asunto:
13273X/2022	PROYECTO CONVENIO AYUNTAMIENTO -ATENEO OBRERO DE GIJÓN 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01000384	
Fecha Emisor: 30/05/2022	

1								
2								
3								
4								

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibo" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- 1- transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- 2- cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- 3- mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además, **con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto:**

- **Una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- N.º y detalle actividades desarrolladas
- N.º de participantes desagregados
- N.º instalaciones municipales
- N.º espacios públicos utilizados
- Medios de difusión utilizados

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de junio de 2022, se justificarán **antes del 10 de julio de 2022**
- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2022, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
- La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar **antes del 31 de enero de 2023**.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.
En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:



Datos del expediente:	Asunto:
13273X/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	PROYECTO CONVENIO AYUNTAMIENTO -ATENEO OBRERO DE GIJÓN 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01000384 Fecha Emisor: 30/05/2022	

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 30% de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2022

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.744,67 €	3.202,11 €	38.425,34 €
Grupo Nº: 2	2.339,29 €	2.729,17 €	32.750,04 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.871,80 €	2.183,77 €	26.205,23 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.618,05 €	1.887,72 €	22.652,65 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.529,66 €	1.784,61 €	21.415,28 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación,

que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

-adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. la publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.



Datos del expediente:	Asunto:
13273X/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	PROYECTO CONVENIO AYUNTAMIENTO -ATENEO OBRERO DE GIJÓN 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01000384 Fecha Emisor: 30/05/2022	

8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.-CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subvención, es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DÉCIMA . PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

4. Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.
6. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
7. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
8. Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..